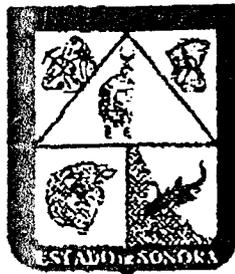




BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Ley número 76, de Reconocimientos
al Mérito Cívico del Estado de Sonora.

Decreto número 69, que reforma y adiciona diversas disposiciones
de las Leyes Orgánica del Poder Ejecutivo, Orgánica del Poder Judicial,
Orgánica del Poder Legislativo, de Gobierno y Administración Municipal,
y del Código Penal para el Estado de Sonora.

TOMO CLXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 41 SECC. I
JUEVES 20 DE MAYO DEL AÑO 2004

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 13 DE MAYO DE 2004.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE RODRIGO GASTELUM AYON.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. CARLOS RUZ LOVE.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. CARLOS A. NAVARRO SUGICH.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- BULMARO PACHECO MORENO.- RUBRICA.-

E-250B# 41 Secc. I



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 69

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, ORGANICA DEL PODER JUDICIAL, ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 7º.- ...

...

...

Queda prohibido al Ejecutivo Estatal hacer entrega de numerario o bienes en especie a servidores públicos de confianza de primer nivel, a título de bono, indemnización, compensación, o cualquier otro concepto semejante o análogo, por dejar de prestar sus servicios a la conclusión del sexenio o dentro del año inmediato anterior.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 11 Bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 11 Bis.- Queda prohibido al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia la entrega de numerario o bienes en especie a magistrados, jueces y a servidores públicos administrativos de primer nivel del Poder Judicial, a título de bono, indemnización, compensación o cualquier otro concepto semejante o análogo, por motivo de la conclusión anticipada u ordinaria de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

ARTICULO 117.- ...

...

...

Queda prohibido acordar la entrega de numerario o bienes en especie a diputados o servidores públicos de confianza de primer nivel del Poder Legislativo, a título de bono, indemnización, compensación o cualquier otro concepto semejante o análogo, por motivo de la conclusión anticipada u ordinaria de sus funciones en el Congreso del Estado.

ARTICULO CUARTO.- Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 28 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

ARTICULO 28.- ...

...

...

Queda prohibido acordar la entrega de numerario o bienes en especie al Presidente Municipal, Síndico, Regidores o servidores públicos de confianza de primer nivel del Ayuntamiento, a título de bono, indemnización, compensación o cualquier otro concepto semejante o análogo, por dejar de prestar sus servicios a la conclusión del trienio de que se trate o dentro del año inmediato anterior.

ARTICULO QUINTO.- Se adiciona una fracción XV al artículo 180 del Código Penal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 180.- ...

L- a la XIV.- ...

XV.- Entregue o acuerde entregar numerario o bienes en especie a servidores públicos de confianza estatales o municipales de primer nivel, a que se refieren los artículos 7, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 11 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 117, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 28, párrafo cuarto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal

La sanción correspondiente a este caso será independiente de la inhabilitación que en su caso proceda.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 13 DE MAYO DE 2004.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE RODRIGO GASTELUM AYON.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. CARLOS RUIZ LOVE.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. CARLOS A. NAVARRO SUGICH.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- BUJMARO PACHECO MORENO.- RUBRICA.-

E-2508is 1 41 Secc. I